

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.694

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 234 de 25 de julio de 1962, por el cual se ordena una licitación pública.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 14 de 3 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y el señor José R. Arias Jr. en representación de Máquinas Franquedoras, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 56 de 26 de julio de 1962, por el cual se nombran unos delegados.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 285 de 19 de julio de 1962, por el cual se autoriza una exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE UNA LICITACION PUBLICA PARA CONFECCIONAR UNOS SELLOS POSTALES AEREOS

DECRETO NUMERO 234
(DE 25 DE JULIO DE 1962)

por el cual se ordena la licitación pública para confeccionar dos (2) series de sellos postales aéreos, para cooperar en la campaña mundial contra el hambre que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la gran mayoría de los países miembros de las Naciones Unidas (ONU) y a la que pertenece la República de Panamá, van a emitir sellos postales para con parte de su producto respaldar la campaña mundial contra el hambre que azota muchas regiones de la tierra;

2º) Que la República de Panamá no puede permanecer indiferente al llamado que le han hecho de cooperar en esta noble cruzada de socorro a los pueblos necesitados;

DECRETA:

Artículo primero: Ordenar la licitación pública para la confección de cuatrocientos mil (400.000) sellos postales aéreos así: doscientos mil (200.000) de diez centésimos (B.0.10) y doscientos mil (200.000) de quince centésimos (B.0.15), con las especificaciones que a continuación se detallan:

A. Especificaciones generales para ambos sellos:

- I. Tamaño: 25x37mm.
- II. Perforado: 12 huecos por cada 2 cms.
- III. Color del Centro: rojo.
- IV. Motivo del Centro: el escudo o emblema de la FAO.
- V. Posición: vertical.
- VI. Papel: con marcas de agua.
- VII. Hojas de: 10x10.

VIII. Leyenda: "Panamá" "correo-aéreo" "21/3/63" y las cifras 10 ó 15¢ según el caso.

- B. Especificaciones especiales para cada sello:
 - I. Sellos de 10¢, borde y color completamente verde.
 - II. Sellos de 15¢, borde color complementario azul.

Artículo segundo: La mitad de estos sellos o sean cien mil (100.000) de diez centésimos (B.0.10) y cien mil (100.000) de quince centésimos (B.0.15), serán entregados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia para que los remita al Ministerio de Relaciones Exteriores quien a su vez los enviará a la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) a su sede en Roma, Italia, para su venta y aprovechamiento en cumplimiento de ayuda a esa organización por parte del Gobierno Nacional.

Artículo tercero: Estos sellos deben estar emitidos antes del 21 de marzo de 1963, que es la fecha fijada para su primer día de emisión o circulación y los destinados a la FAO, según lo que establece en el artículo 2º deben ser enviados antes de esa fecha para que puedan ser vendidos simultáneamente ese día tanto en Panamá como en Roma.

Artículo cuarto: Por petición expresa de la FAO, estos sellos no serán sobrecargados posteriormente.

Artículo quinto: Las disposiciones adicionales para la confección de estos sellos son las que a continuación se señalan:

a) Queda al gusto estético de los artistas de la casa emisora la colocación armónica de las leyendas, simétricamente distribuidas así como la tonalidad de los colores.

b) La prueba final del sello y su color definitivo deberá merecer la aprobación del señor Director General de Correos y Telecomunicaciones, para poder proceder a la impresión.

c) Todas las hojas tendrán en su ángulo inferior la numeración corrida de la cantidad de hojas impresas.

d) Un funcionario comisionado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el Cajero General de este Departamento, además de un auditor de la Contraloría General de la República, presenciarán el tiraje y una vez concluido procederán a recibir el trabajo y a destruir por el fuego los remanentes, elisés o matrices que sirvieron para ejecutar el trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 14**

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 6 de abril de 1962, por una parte, y por la otra José Rogelio Arias Jr., con cédula de identidad persona número 8-35-240, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la firma comercial denominada Máquinas Franqueadoras, S. A., quien en lo sucesivo se llamará La Sociedad Contratista, se ha convenido en celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

Primera: La Sociedad Contratista, cede al Gobierno el uso gratuito de las máquinas timbradoras de su propiedad marca "Pitney Bowes" que de mutuo acuerdo se consideren necesarias y convenientes para los efectos de facilitar al público contribuyente la adquisición de estampillas fiscales y de garantizar, mediante ese procedimiento mecánico, un control efectivo del movimiento de venta y recaudación del impuesto de timbres referente a dichas especies venales.

Segunda: La Sociedad Contratista, suministrará las máquinas a que se refiere la cláusula anterior debidamente provistas de las cantidades de estampaciones necesarias, para lo cual la Sociedad Contratista se ceñirá a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 207 de 16 de octubre de 1957.

Tercera: Los ingresos provenientes de las estampaciones ingresarán al Tesoro Nacional, Ingresos Varios, a través de las oficinas receptoras donde se colocarán las máquinas franqueadoras "Pitney Bowes".

La Sociedad Contratista presentará mensualmente una liquidación sobre el producto de las estampaciones, liquidación la cual, verificada por el representante fiscal, servirá como base para la formulación de cuentas contra el Tesoro Nacional, cuyo pago se realizará en forma inmediata por la Contraloría General de la República siguiendo el trámite acostumbrado para las "Devoluciones de Impuestos" contra el renglón de Rentas de Ingresos Varios, pero sin el requisito de expedición de Resolución previa.

Cuarta: Conforme a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 39 de 14 de febrero de 1962, La Sociedad Contratista se beneficiará, al adquirir de la Administración General de Rentas Internas los créditos para las estampaciones, con el descuento del 5% de que trata el Artículo 953 del Código Fiscal, modificado por la Ley Nº 90 de 28 de diciembre de 1961.

Quinta: La Sociedad Contratista se compromete a entregar a la Administración General de Rentas Internas un informe mensual de la cantidad de estampaciones consumidas por cada una de las máquinas franqueadoras, a fin de asegurar al Gobierno un control exacto del movimiento de las estampillas fiscales.

Sexta: El Gobierno, por conducto de la Administración General de Rentas Internas, supervigilará todo lo relativo al uso y funcionamiento de las máquinas que La Sociedad Contratista instale en las dependencias oficiales, quedando entendido que los gastos que ocasione la reparación y conservación de las mismas serán por cuenta La Sociedad Contratista.

Séptima: El Gobierno establecerá, mediante Decreto Ejecutivo, en todas sus dependencias oficiales de las ciudades de Panamá y Colón, a partir del 1º de mayo de 1962, y por el resto de la vigencia del presente Contrato, el procedimiento mecánico de las máquinas franqueadoras o timbradoras "Pitney Bowes" como forma de expendio al público de estampillas fiscales.

Octava: El término de duración del presente Contrato será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, y el mismo se entenderá prorrogado por igual término si por lo menos tres meses antes de su vencimiento ninguna de las partes notifica a la otra por escrito su deseo de no prorrogarlo.

Novena: Este Contrato requerirá para su validez la aprobación del Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el Artículo 69 del Código Fiscal.

Décima: Se adherirán al presente Contrato, una vez firmado y aprobado, los timbres de Ley.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

La Sociedad Contratista,

José Rogelio Arias Jr.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 3 de mayo de 1962.

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 3 de mayo de 1962.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE DELEGADOS

DECRETO NUMERO 56
(DE 26 DE JULIO DE 1962)

Por el cual se nombran Delegados de la República de Panamá a la X Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Delegados de la República de Panamá a la X Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.), que se efectuará en esta ciudad del 6 de agosto al 11 de agosto de 1962, a las siguientes personas:

Presidente: S.E. Dr. Felipe J. Escobar,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Vicepresidente: Don Jaime A. Jácome,
Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Delegados: Ing. Rubén D. Arosemena,
Director General de Agricultura y Ganadería.
Dr. Ramón A. Vega, Jr.,
Director del Departamento de Sanidad Animal y Ganadería.
Ing. Rogelio Cuéllar,
Director del Departamento de Sanidad Vegetal.
Dr. Menalco Solís,

Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.
Ing. Earle K. Rambo,

Director Asociado del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.
Ing. Ezequiel Espinosa,

Director del Departamento de Investigaciones.
Ing. Diego E. Navas,

Entomólogo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.
Ing. Jaime Adames,

Entomólogo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.
Sr. Lee Hines,

Fitopatólogo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.
Ing. Eduardo H. Vega,

Sub-Director del Departamento de Investigaciones.
Ing. Enrique Enseñat,

Director de la Escuela de Agronomía de la Universidad de Panamá.
Ing. Juan B. Carrión,

Sub-Director del Departamento de Crédito Agrícola del Instituto de Fomento Económico.
Sr. Eugenio Bendiburg,

Director Ejecutivo del Instituto Ganadero.
Ing. Bernardo Ocaña,

Director del Departamento de Divulgación Agrícola.
Dr. Gerardino Medina,

Jefe de Departamento de Sanidad Animal. (Lab.)
Dr. Abelardo de Gracia,

Jefe de la Sección de Inseminación Artificial.
Dr. Hatuel Castro,

Presidente de la Asociación de Médicos Veterinarios.

Ing. Luis C. Arosemena,
Presidente de la Sociedad Agronómica de Panamá.

Ing. Juan B. Ferrer,
Fitopatólogo de Cítricos de Chiriquí, S. A.
Sr. David López,

Gerente del Instituto Panameño del Café.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 285.—Panamá, 19 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Exelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nos. 78 de la Oficina de Regulación de Precios, de fecha 14 de mayo de 1962 y la Nº 69 del 10 de mayo del año en curso, de la Directiva del Instituto Ganadero, recomiendan la exportación de dos (2) sementales de dos años de edad, de la raza Brangus, machos, del señor C. A. Jansen, propietario de la Hacienda de la Laguna de Volcán, Provincia de Chiriquí, para la República de Costa Rica;

Que esta exportación no afecta el número de reproductores de raza fina existentes en la República de Panamá y que con ello se robustece la industria nacional;

Que el exportador se compromete a llenar todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Sanidad Animal;

RESUELVE:

Autorizar la exportación de dos (2) sementales de dos años de edad de la raza Brangus de la Hacienda Laguna de Volcán pertenecientes al señor C. A. Jansen, destinados a la República de Costa Rica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kimberly-Clark Corporation, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra **SPUNMIST** en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca anterior se usa para distinguir papel absorbente sedoso apropiado para propósitos higiénicos, cosméticos o de limpieza, imprimiéndola sobre cartones y envases de los artículos, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde el 2 de mayo de 1961.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida de la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos; c) Declaración jurada; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé.

Panamá, 8 de marzo de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllerstrasse 170/172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado

Gondafon

que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Gondafon", según el ejemplar adherido a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gazas para vendajes, algodón para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, insecticidas, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), con-

servantes para comestibles; perfumerías, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanqueadores, almidón y sus preparaciones para uso doméstico, colorantes para lavar, quitamanchas, medios anticorrosivos, preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), medios para afilar. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de octubre de 1948, y en el comercio internacional desde el 5 de septiembre de 1951.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, Nº 601.839, del 17 de octubre de 1950; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé.

Panamá, 23 de mayo de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituida y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá Capital, República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar un Ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco que en la parte superior y a los lados dos círculos de filetes negros con fondo rojo y en cuyo centro se destaca una Campana de Badajo en color dorado, una s siglas en negro sobrepuesta A. J., al centro en letras negras la palabra distintiva: "Carta Blanca Superior" debajo en letras negras se lee la marca de fábrica: "Ron Istmeño", inmediatamente debajo en letras negras se lee:



Extra Fino
Premiado con Medalla de Oro y Diploma de Honor en las Exposiciones de Roma, Milán y Sevilla.

Y sobre la mitad inferior de la etiqueta se destaca un paralelogramo de contornos negros y sobre la franja blanca se lee "Marca Registrada" "Justo Arosemena" Panamá, R. P., y en todo centro de fondo rojo el Istmo de Panamá y orlas en la parte de atrás hoja de enredadera.

Abajo se lee en letras diminutas:

Producción Nacional — Fabricado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A. — Panamá, R. de P. A Base de Alcohol Rectificado — Con Aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompañó declaración jurada, liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé. Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamá, 27 de agosto de 1956.

*Humberto Paredes C.,
Céd. N° 47-2435.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Enlatadora Nacional, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa



Rica, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda distintiva "Tesoro del Mar" dispuesta en dos renglones y con un tipo de letras característico, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar atún, sardinas, pescados, mariscos y otros alimentos enlatados y preparados y condimentados en diversas formas (de la Clase 46 de Costa Rica - Alimentos y sus ingredientes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el primero de enero de 1939 y en la República de Panamá desde el primero de marzo de 1950.

Dicha marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la

marca en Costa Rica Nº 21316 del 7 de mayo de 1959, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente.

Panamá, 18 de octubre de 1961.

*Francisco González-Ruiz,
Céd. N° 7-AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta "Lida-Mantle", unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

LIDA-MANTLE

La marca se usa para amparar una preparación dermatológica para el tratamiento de irritaciones y enfermedades de la piel (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1961, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 721,545 del 19 de septiembre de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Francisco González-Ruiz,
Cédula No. 7-AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Fromageries Bel La Vache Qui Rit", constituida y existente de conformidad con las leyes



LA
VACHEQUIRIT

THE LAUGHING COW
DIE LACHENDE KUH
LA VACA QUE RIE
A VACA QUE RI
NAURAVA LEHMÄ
LA MUCCA CHE RIDE
DE LACHENDE KOE
DEN SKRATTANDE KON
DEN LEENDE KO
KOEN SOM LER

ŚMIEJACA SIĘ KROWA

Con Bò còi cừi
СМЕЮЩАЯ КОРОВА

البقرة التي تضحك

הפרה הצוחקת

笑牛
笑牛牌

de la República de Francia, y domiciliada en 4, rue d'Anjou, Paris 8eme, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste del conjunto de los siguientes elementos: "La Cabeza de una Vaca", la expresión "La Vache Qui Rit" y varias traducciones de esta expresión.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos alimenticios y especialmente queso, leche y mantequilla. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adquieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia No. 518,597; b) 6 etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 15 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. No. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Douwe Egberts Konincklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N.V., sociedad organizada y existente en Holanda con domicilio en Slachtedijk 1, Joure, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca



de fábrica de que son dueños para amparar y distinguir: T a b a c o, productos derivados del tabaco, papel de cigarrillo, requisitos (utensilio) de fumadores, fósforo, café, café sin cafeína, extracto de café líquido y en polvo, achicoria, café de remolacha, café malteado, sirope de café, sustituto de café, sustituto de té.

La marca que se desea registrar es una etiqueta circular con bordes desfigurados en negro, luego un círculo blanco fino y dentro las leyendas "Douwe" las letras D y E y debajo la expresión Egberts, igual a las muestras que se acompañan; y se usó en Holanda desde el año 1925, y en el comercio internacional desde el 19 de agosto de 1955.

Se aplica, fija o imprime de plano, repujada,

pintada o en las formas usuales del comercio para distinguirla de las de su clase.

Acompañó como prueba: Poder, declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, siete etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1959.

José A. Mendieta F.,
Céd. N° 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Martin Brinkmann, sociedad en comandita organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Dötlingerstrasse N° 4, Bremen, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un óvalo dentro del cual aparece, entre las frases: "mild and mellow" y "golden virginia", el nombre de la marca, o sea, "Texas". Sobre la parte superior del óvalo aparecen dos figuras de animales, sosteniendo un escudo; sobre las cabezas de dichos animales y sobre el

escudo se ven sendas coronas. Debajo del óvalo se lee: "Original Blend" "Cigarretes" "Filters".



La marca se usa para amparar cigarrillos con filtro y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, de la solicitud de registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº B 25943/38Wz; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria; y f) Declaración jurada.

Panamá, 14 de mayo de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34 de esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima "Amana Refrigeration Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa,

Estados Unidos de América, con domicilio en Amana, Iowa, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra "Amana" escrita con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas en cualquier tamaño o color, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

Amana

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de aparatos de aire acondicionado para habitaciones y las partes de los mismos.

La marca ha sido usada en el país de origen y en el comercio internacional desde septiembre de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y clisés; 5) Certificado de registro en el país de origen.

Panamá, 17 de marzo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de The Lion Dentifrice Co. Ltd., una sociedad anónima organizada y existente según las leyes de Japón, con domicilio en el Nº 2-2, 1-Chome, Umayabashi, Sumida-ku, Tokyo, Japón, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica consistente en la efigie de un león dentro de una figura elíptica, tal cual aparece en el dibujo adjunto.



La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de dentífricos y polvos

de lavar. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de octubre de 1950 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Declaración jurada; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 27 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Tappan Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Mansfield, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

TAPPAN

palabra distintiva "Tappan", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cocinas y estufas de gas (de la Clase 34 de los Estados Unidos de América — Aparatos de calefacción, alumbrado y ventilación) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1922, aproximadamente, en el comercio internacional desde el 17 de abril de 1938, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los productos y a propagandas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 510,406 del 31 de mayo de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Tappan Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Mansfield, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Tappan" según el ejemplar adherido a este memorial.

TAPPAN

La marca se usa para amparar cocinas y estufas eléctricas (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de marzo de 1922, aproximadamente, en el comercio internacional desde el 17 de abril de 1938 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los productos y a propagandas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 518,997 del 20 de diciembre de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Minute Maid", escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar fresas congeladas y habas congeladas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de marzo de 1954, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 633,743 del 28 de agosto de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar concentrado de jugo de uva congelado (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de enero de 1951, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 634,656 del 18 de septiembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar mezcla congelada, concentrada de chocolate y malteada para ser usada como salsa y capa (Topping) para alimentos y para hacer bebidas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1955, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 646,565 del 4 de junio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura Comercio
e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar naranjas frescas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1° de julio de 1955 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 650,595 del 20 de agosto de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 9:00 a. m. del día 16 de agosto de 1962 se recibirán propuestas en el despacho del Director General de la Institución para el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 11:00 a. m. del día 16 de agosto de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 3:00 p. m. del día 16 de agosto de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00 a. m. del día 17 de agosto de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de ventanas de aluminio.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 a.m. del día 7 de septiembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para la compra de lotes situados en la manzana del Edificio de la antigua Estación del Ferrocarril, los cuales se detallan a continuación:

Lote Nº	Superficie (M2.)	Ubicación	Precio base de Propuesta B/. Mz.
1	1,225.00	Esquina Ave. México y Calle 3 de nov.	150.00
2	1,225.00	Ave. México	150.00
6	1,225.00	Esq. Ave. Central y Justo Arosemena	200.00
7	1,225.00	Ave. Justo Arosemena	150.00

Las condiciones de venta y planos de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Planeamiento Regional y Plano Regulador del IVU, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7 a. m. a 12 p. m. y de 2 a. m. a 5 p. m. a partir del día 7 de agosto de 1962. Panamá, 7 de agosto de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
 Director General.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 4 de septiembre de 1962, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "dos (2) Archivadores para el departamento de Identificación".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de agosto de 1962.

Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 4 de septiembre de 1962, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Medicinas" con destino al Depósito de Farmacia.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 3 de agosto de 1962.

Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 10 de septiembre de 1962, a las 9:00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "vitricas de acero inoxidable para instrumentos" para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 8 de agosto de 1962.

Mario E. Vilar,
 Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 9929 de propiedad de José Eduardo Díaz, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos de Inmuebles adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la sumada B/. 737.64. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 2 del Tomo 315, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y ubicada en Matías Hernández.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno con las siguientes medidas y linderos: Norte, lote Nº 5 y mide 15 metros; Sur, terreno de Horacio Dionisio Sosa, que hace frente a la carretera que conduce a Juan Díaz y mide 18 metros; Este, calle en terreno del mismo señor Sosa y mide 47 metros; y Oeste, lote Nº 1 y mide 55 metros, o sea una superficie de 765 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 8 metros de frente, por 12 metros de fondo, o sean 96 metros cuadrados. En la parte de atrás hay construido un ensanche de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado, que mide 4 metros de ancho, por 10 metros de largo, o sean 40 metros cuadrados. Este ensanche ha sido declarado como mejora. El valor total catastral de esta finca está fijado en B/. 6,100.00.

Gravámenes: Sobre esta finca pesa un gravamen hipotecario a favor de la señora Ana Cohen Henríquez, y el embargo decretado por este Despacho con motivo del presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raimundo Moreno, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Raimundo Moreno, desde el 14 de octubre de 1945, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero Juan José Moreno Sucre, en su condición de hijo del causante, a quien se le dá la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) París T. Vásquez H. —Bredio R. Borrero, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 17 de julio de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Bredio R. Borrero.

L. 87,664

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Ponce Almillátegui, varón, mayor de edad, casado, panameño, ganadero, natural y vecino de Antón, con cédula número 2-AV-94-740, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de los sucesores Maximiliano Vélez P.; Sur, terreno Municipal ocupado por el peticionario; Este, predio de Antonio González y Oeste, terreno Nacional, con una superficie de una hectárea con siete mil ciento treinta y seis metros cuadrados (1 Hect. 7,136 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,174

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael J. González M., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de la Ciudad de Aguadul-

ce, con cédula de identidad personal número, 9-AV-38-323, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Aguadulce, de una extensión superficial de ocho hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (8 Hect. 4,900 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Interamericana; Sur, camino viejo de Estero Salado a Aguadulce; Este, terreno de los herederos de Nicanor Castillo; y Oeste, propiedad del solicitante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,201

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Leocadia Romero Ruiz, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de Natá, con solicitud de cédula número 816457, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en Chumungú, en el Distrito de Natá, dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a Chumungú; Sur, predio de Gabriel Muñoz y Elida Simiti; Este, predio de Julio Vargas; y Oeste, camino a Chumungú, con una superficie de dos hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (2 Hect. 5,500 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Natá, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,226

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Simiti, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina de Natá, empleada pública, portadora de la cédula de identidad personal número 2 AV-39-120, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en Chumungú, en el Distrito de Natá, dentro de los linderos siguientes: Norte, terre-

no de Leocadio Romero Ruiz; Sur, terreno de Josefa Soborón, Esteban Guevara y Andrés Osos; Este, terreno de Andrés Osos; y Oeste, terreno de Leocadia Romero Ruiz, con un área de seis mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (6,665 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Natá, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas lo haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L.90,228

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 124-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la Empresa denominada Cítricos de Chiriquí, S. A., domiciliada en Rovira, Distrito de Dolega de esta Provincia, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 1-AV-7-862, abogado, solicita que se adjudique a título de venta y en propiedad un globo de terreno baldío ubicado en el lugar denominado El Porton, Distrito de Bugaba, con superficie de 43 hectáreas con 900.45 M², con los siguientes linderos:

Norte: con José P. Espinosa y Catalino Sánchez;

Sur: Paulino Jiménez, Matilde Guerra y Juan Jiménez;

Este: Juan Jiménez; y

Oeste: Paulino Jiménez.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se firma el presente Edicto por el término de 15 días en el despacho de la Alcaldía de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas, en un diario de la localidad.

David, 26 de julio de 1962.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que Lic. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Catalino Vega, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino, del Distrito de Macaracas, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Nispero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, diez hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (10 Hect. 3,700 m²) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Marcelino y Valentín Vega; Sur, terreno de Marcelino Vega y de Alejandro Samaniego; Este, terreno de Alejandro Samaniego; y Oeste, terreno de Marcelino Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al

interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de abril de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 287,550

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Demóstenes García Mora, varón, mayor de edad, casado en 1955, comerciante, panameño, natural de Los Santos, vecino de Natá, de tránsito por esta Ciudad, cédula N° 7-11-520, en memorial fechado 27 de enero de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, ruega se le adjudique en compra el título de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "Los Buhos" ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie de total de treinta y una hectáreas con cinco mil seiscientos ocho metros cuadrados (31 Hect. 5,608 M²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno titulado denominado "El Guanabano"; Sur, Angel González y Benigno Moreno; Este, Benigno Moreno; y Oeste, Pedro González.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

Chitré, 13 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 50,858

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 173

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Gladys Reyes de Camaño, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta Ciudad, casada en 1958, industrial y cédula bajo el número 9-113-2065, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Nueva Texas", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (46 Hect. 3,400 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este: terrenos Nacionales; y

Oeste: camino real de cerro Pelado a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de enero de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras Bosques de Veraguas,

EPRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 96,866
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Angél Rodríguez Marín, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 6-8-52, como apoderado especial de la señora Herculía Barria de Palma en su propio nombre y representación de sus menores hijos, Juan José Palma, Humberto Palma y Angel María Palma; y José Rubén Palma, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación de un globo de terreno nacional, en común y proindiviso y en gracia, denominado "Quebrada de Los Gatos", ubicado en el Distrito de Santa Fé, jurisdicción de esta Provincia, de una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (29 Hect. 8,400 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales;
Sur: terrenos Nacionales y quebrada Tute;
Este: terrenos Nacionales; y
Oeste: terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal, y para conocimiento del público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, copia se enviará a la Alcaldía de Santa Fé por igual término, y otra se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, para que quien se crea con mejores derechos a esta adjudicación o se sienta lesionado en sus intereses reclame en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, ha solicitado de esta Administración, para el señor Isidro González González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Agua Fria, Distrito de San Francisco, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-110-325, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "El Chumico", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (56 Hect. 9,600 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino de San Francisco a La Barca;
Sur: Enrique González;
Este: terrenos Nacionales; y
Oeste: Gerónimo González y Jesús González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente, cita y emplaza al señor Arnulfo Castillo Quirós, cuyas generales conocidas son: varón, panameño, mayor de edad, natural del lugar de La Cabuya de Loma Bonita comprensión del Distrito de La Pintada, su paradero se desconoce en la actualidad; para que al término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumarias que contra él se instruyen, por el delito de "hurto-pecuario", con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave contra él, y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo excita a todos los habitantes de la República inclusive las autoridades, para que manifiesten el paradero de Arnulfo Castillo Quirós, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Penonomé, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos; copia de él se envía para su publicación por cinco (5) veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial.

El Personero Municipal,

HORACIO HERNANDEZ H.

El Secretario,

Fernando O. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Caballero, residente en Boquerón Viejo de ésta jurisdicción, se encuentran depositadas dos bestias, un potrillo de color colorado, sin marca, como de un (1) año de edad y una potrilla de color Baya, de manos rayadas, de un año de edad aproximadamente; dichos animales se encontraban vagando por las calles de ésta población, sin conocerse su dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija éste Edicto en el lugar de costumbre de ésta Alcaldía del Distrito, durante treinta días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que durante el término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija éste Edicto en los lugares ya mencionados a las ocho de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Boquerón, 13 de junio de 1962.

El Alcalde,

JULIO SANTAMARIA G.

El Secretario del Despacho,

Máximo Samuel Lezcano.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilbert o Henry John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, "absuelve" a James Gilbert o Henry John, de generales conocidas, de los cargos formulados en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio de conformidad con los Artículos 23, 37, 2339, 2340 y 2343, y subsiguientes del Código Judicial.

Cópiese, léase, notifíquese y consúltese.
(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, Carlos Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, Carlos A. Delgado.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eladio Aguirre, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada en su favor, el cual dice así en su parte resolutive:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, y no existiendo en el proceso la prueba que para condenar exige el Artículo 2153 del Código Procesal, el que suscribe, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "absuelve" a Eladio Aguirre, de calidades desconocidas de los cargos formulados en el auto encausatorio.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, es decir por medio de Edictos.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, C. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, Carlos A. Delgado.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, "emplaza" a un sujeto apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:
"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el Señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de "robo" en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sábado diez de este mes, por la Avenida Central

de esta ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B.29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Matías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delincuentes, desde que seguían al perdidoso buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconoció a Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apodado "Tee"; que los dos cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fuera cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha podido ser establecida debidamente.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado bajo el Nº 8-12-664, vecino y residente en esta ciudad, por el delito de "Robo" que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplace al tal "Tee" quien no ha sido capturado.

Como se reúnen los requisitos a que se refiere el Artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado Nº 8-12-664, vecino y residente en esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Robo" y contra un tal "Tee", quien deberá ser emplazado.

Se decreta la detención del tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia. Provea el enjuiciado Gavin los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Mario Van Kwartel.—Juan B. Acosta.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", so pena de ser juzgado como encubridores si conociendolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez, MARIO VAN KWARTEL.
La Secretaría Ad-hoc., Amalia Puyol.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, "emplaza" a Edurado Serracín Chavarría, varón, mayor de 23 años de edad, agricultor, natural y residente en David, sin cédula, hijo de Martina Chavarría y José Isabel Serracín, con residencia en el barrio de San Mateo y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por hurto pecuario, en daño de Gaspar de León:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí decidió del mérito de este sumario con su auto de fecha veintuno de marzo del corriente año, que en su parte dispositiva dice así:

"A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo en parte con

el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre" juicio criminal contra José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, varón, panameño, de 21 años cumplidos ahora, agricultor, natural y vecino de David, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz; también "abre" juicio contra Ernesto Carrera, varón, panameño, de 26 años de edad, comerciante, residente en Vijagual, Distrito de David, portador de la cédula N° 4-50-335, e hijo de Margarito Carrera y Martina Miranda, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y "decreta" la detención preventiva de los dos.

El día 11 del entrante mes de abril a las 9.00 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes (sic) disponen del término de cinco días para presentar pruebas, en tanto que a los procesados se les excita para que provean los medios de su defensa.

Al mismo tiempo en favor de Carlos A. Beitía, Enrique Serrano y Eduardo Serracin Chavarria, todos de generales conocidas en este negocio, se "sobreesee provisionalmente", pues, no se vé motivo bastante para proceder contra éstos. Serracin Chavarria se le deja en libertad provisional en cuanto se refiere a este caso".

Esta resolución fue consentida por los enjuiciados, pero el Juez la somete a consulta con esta Superioridad en lo que atañe al sobreesimiento con que favoreció a Carlos A. Beitía, Enrique Serrano y Eduardo Serracin Chavarria. Surtido el trámite propio de la instancia se pasa a resolver la consulta.

Se ha examinado con la mayor atención este proceso y de él se infiere

En razón de las consideraciones que preceden el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "reforma" el auto consultado en el sentido de "abrir causa criminal" también contra Eduardo Serracin Chavarria, de generales conocidas, y "sobreesee definitivamente" a favor de Carlos A. Beitía y Enrique Serrano.

El Juez inferior hará la notificación por los medios legales al encausado Serracin Chavarria.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—A. Montero S., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder que antecede al procesado Eduardo Serracin Chavarria, porque éste no ha podido ser localizado, a pesar de que se han girado varias órdenes de captura a la Guardia Nacional, se ordena emplazarlo por edicto conforme el Artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicho auto encausatorio, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado Serracin Chavarria que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. (fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Eduardo Serracin Chavarria, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, "emplaza" a Leopoldo Icaza Urrutia, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones pronunciadas en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Javier Bradley Carmona.

Dichos fallos dicen así:
"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1788.—David, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre" juicio criminal contra Leopoldo Icaza Urrutia, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, bachiller en comercio, cédula número 8-196-615, natural de la ciudad de Panamá, vecino del Barú, hijo de Julio Icaza y Luz María Urrutia, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Libro II, Título XII del Código Penal, y mantiene la fianza de cárcel de que goza para no ser detenido durante el juicio.

El día 22 de los corrientes a las 9.00 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, entre tanto, al procesado se le dice que provea a su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese. (Fdos.) Ernesto Rovira.—M. A. Franceschi C., Secretaria ad-int."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1909.—David, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: En este juicio contra Leopoldo Icaza Urrutia, por lesiones, el fiador Daniel Gaitán Cano, según éste mismo lo ha manifestado al Tribunal, no puede presentar al procesado dentro del término de quince días que se le concedió en providencia que antecede, y para no perder más tiempo, dice, ha pedido al Tribunal que le imponga la multa correspondiente.

Ese incumplimiento por parte del fiador, hace imperativa la necesidad de hacer efectiva la fianza de ex-carreación, y, en consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara al fiador Daniel Gaitán Cano, de generales conocidas en este negocio, obligado a pagar por vía de multa la cantidad afianzada, o sea la suma de doscientos balboas al Tesoro Nacional, por intermedio de la Administración Provincial de Rentas Internas, por razón de la multa referida, y decreta la detención preventiva del procesado.

Pero como el paradero actual de éste se desconoce, se ordena emplazarlo por edicto conforme al Artículo 2338 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.